Año de 1953 Lunes 7 de Diciembre Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

3439

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 25 de noviembre de 1953 por la que se dan normas para solicitar la compensación económica por adaptación de tractores y motores agrícolas al empleo del petróleo o aceite pesado.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952, se dictó por este Ministerio, con fecha 28 de marzo de 1953, una Orden en la que se precisaba la forma en que habían de satisfacerse a los agricultores, usuarios de tractores y motores fijos de gasolina, las compensaciones económicas que se establecen en el mencionado Decreto. Posteriormente, por la Dirección General de Agricultura se dictaron normas para el mejor cumplimiento de la Orden ministerial citada, que fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* número 136, de 16 de mayo de 1952, y asimismo, se han insertado en la Prensa diversas notas para hacer llegar a conocimiento de todos los poseedores de tractores y motores agrícolas de gasolina los auxilios económicos que el Gobierno les concede a fin de facilitarles la adaptación de los indicados motores y tractores al empleo del petróleo o su sustitución por otros accionados por gas-oil. Normas todas ellas que expresamente ha venido a ratificar el Decreto-Ley de 6 de noviembre de 1953.

Muchos son los agricultores que han efectuado ya tal adaptación y percibido la compensación correspondiente, pero teniendo en cuenta no sólo el tiempo transcurrido y la divulgación que se ha dado a las indicadas disposiciones para hacerlas llegar a conocimiento de todos, sino también la circunstancia de que pueden existir agricultores a los que no interese acogerse a los beneficios que el citado Decreto-Ley concede, parece oportuno no dilatar excesivamente el cumplimiento del mismo, y por ello, se considera conveniente fijar un plazo para que cuantos deseen percibir las aludidas compensaciones, formulen ante la Dirección General de Agricultura las correspondientes solicitudes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Los poseedores de tractores y motores agrícolas que tengan el propósito de adaptarlos al empleo de petróleo, y deseen percibir la compensación económica que les conceden los Decretos-Leyes de 26 de diciembre de 1952 y de 6 de noviembre de 1953, deberán solicitarla de la Dirección General de Agricultura mediante instancia presentada en la Jefatura Agronómica Provincial correspondiente. En dicho escrito se detallarán las características de los motores que se deseen adaptar al empleo del petróleo, siendo requisito indispensable para poder percibir la compensación económica, cuando la transformación del motor haya sido realizada, que la presentación de la referida solicitud hubiere tenido lugar antes del día 1 del próximo año 1954.

2.° Los agricultores que hubieren solicitado, dentro del plazo señalado en el anterior apartado de esta Orden ministerial, las compensaciones económicas que autorizan los Decretos-Leyes citados y que, conforme a lo que dispone la Orden de este Ministerio de 28 de mayo de 1953, señalan las normas dictadas por la Dirección General de Agricultura en 30 de abril del mismo año, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de mayo siguiente, deberán efectuar en sus motores, antes de finalizar el mes de junio de 1954, las transformaciones precisas para que funcionen con petróleo, y una vez efectuada dicha adaptación, pondrán este hecho en conocimiento de la Jefatura Agronómica, acreditando su realización, en la forma y por los trámites que establece el número tercero de la referida Orden ministerial de 28 de marzo último, y haciendo constar, además, que han solicitado compensación económica dentro del plazo que señala el apartado anterior.

3.° Los plazos que se señalan en esta Orden son improrrogables, y, por tanto, se entenderá que renuncian al derecho de percibir compensación alguna los que no la hayan solicitado hasta el 31 de diciembre de 1953, así como tampoco los que al finalizar el mes de junio de 1954 no hubiesen dado cuenta a la Jefatura Agronómica y justificado debidamente ante ésta la adaptacióu de sus tractores y motores agrícolas al empleo del petróleo.

4.° Asimismo, los beneficios que establecen las disposiciones y normas mencionadas anteriormente serán de aplicación a los agricultores que llevaren a efecto la transformación o sustitución de sus tractores y motores agrícolas por otros de aceite pesado, siempre que formulen la petición y verifiquen el cambio dentro de los plazos que señalan los dos primeros apartados de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 27 noviembre, núm. 331.)

3471

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, para el próximo día 10 del corriente, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1. Aprobación del acta de la sesión supletoria a la ordinaria de Pleno celebrada el día 26 del pasado mes de noviembre.

2. Acordar en principio la aprobación de la transferencia de crédito número 3, por suplemento, importante 203.310,00 pesetas y que la misma se exponga al público, por espacio de quince días hábiles, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si pasado dicho período de exposición no se presentaran reclamaciones, la misma quedará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

3. Expediente relacionado con la certificación número 2 de las obras de reparación del firme de los kilómetross 11 al 17,400 del camino vecinal subvencionado «de la Cotera de Sebúlcor a la carretera de Segovia a Boceguillas, por el Villar de Sobrepeña», expedida a favor del contratista don Félix Arranz Antón, importante 55.848,20 pesetas.

4. Idem ídem ídem de la certificación número 1, del camino vecinal subvencionado «de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña», a favor del contratista don Jesús Ortiz Antoranz, importante 27.907,14 pesetas.

5. Idem ídem ídem de la certificación número 2 de las obras de reparación del firme de los kms. 41 al 43 y 30 al 34 de la carretera provincial «de la Salceda a Sepúlveda», expedida a favor de don Jesús Ortiz Antoranz, importante 78.725,46 pesetas.

6. Idem ídem ídem de la certificación número 2 de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 4,500 y 9 al 10,304 del camino subvencionado «de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, por Sanchopedro y Huerta», expedida a favor del contratista don Cristóbal Sanz Zamarro, importante 19.684,31 pesetas.

7. Idem ídem ídem de la certificación número 1 de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 5,349 del camino vecinal subvencionado «de Ayllón a Francos», expedida a favor de don Teodoro Sanz, importante 24.699,90 pesetas.

8. Idem ídem ídem de la certificación número 1 de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 4,742 del camino vecinal «de Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo», expedida a favor del contratista don Jesús Ortiz Antoranz, importante 31.166,10 pesetas.

9. Expediente relacionado con la certificación número 13 de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, importante 134.212,52 pesetas, expedida a favor de don Fernando Domínguez Posada.

10. Expediente relacionado con la adquisición de 10 ejemplares del libro de poesías «Espinas de un Rosal», del que es autor José Domingo Salcedo.

11. Expediente relacionado con la valoración de trabajos realizados en los talleres de la Residencia Provincial y en la huerta de la misma durante el primero, segundo y tercer trimestre del año actual.

12. Expediente relacionado con la instancia del Peón caminero Tomás Peñas González, solicitando el abono de los gastos que se le originaron con motivo de su enfermedad.

13. Expediente relacionado con instancia del Peón caminero Benito Sánchez Llorente, solicitando el abono de los específicos que tuvo que adquirir durante su enfermedad.

14. Expediente relacionado con los trabajos efectuados por la Imprenta de la Residencia Provincial, en la modelación de impresos, durante el segundo y tercer trimestre del año actual con destino a las oficinas que se detallan en el mismo.

15. Expediente relacionado con facturas y recibos por suministros realizados a la Diputación y sus Establecimientos, cuyo importe asciende a la cantidad de 58.281,90 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 4 de diciembre de 1953. El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—P. S. M.: El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

3413

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos de PAJARES DE FRESNO, LA MATILLA y SIGUERO, durante el plazo de quince días, las relaciones de características

resultantes de la Revisión de Catastro realizada en dichos términos municipales; durante el período de exposición al público podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 3 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

3433

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Documentos cobratorios de Contribución Territorial para 1954

CIRCULAR

Como complemento a las Circulares de esta Administración de Propiedades, publicadas en este BOLETIN OFICIAL, de fechas 25 y 28 de septiembre pasado, la liquidación en los documentos cobratorios por Contribución Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1954, se llevará a efecto con arreglo a las siguientes normas dictadas por la Superioridad.

CONTRIBUCION RUSTICA

Quedan suprimidos los recargos Municipal del 40 por 100 sobre la Cuota del Tesoro y el 24 por 100 Provincial sobre la misma, debiendo liquidarse los citados documentos y sobre el importe de la Riqueza Imponible, en la siguiente forma:

Municipios que tributan en régimen de Revisión

Cuota para el Tesoro, 14 por 100 (sobre la riqueza).

Recargo Transitorio, 40 por 100 (sobre la Cuota).

Paro Obrero, 8,125 por 100 (sobre la Cuota).

Seguros Sociales, 7,50 por 100 (sobre la riqueza).

El importe de los Seguros sociales en la Agricultura se liquidará en columna independiente.

Total contribución.

Municipios que tributan en régimen de Amillaramiento

Con los mismos conceptos que se expresan anteriormente.

Municipios que tributan por nuevos valores

Cuota para el Tesoro, 17,50 por 100 (sobre la riqueza).

Paro Obrero, 1 por 100 (sobre la riqueza).

Seguros Sociales, 6,70 por 100 (sobre la riqueza).

El importe de Seguros Sociales en columna independiente.

Total contribución.

Municipios que no tributan en régimen de Revisión

Cuota para el Tesoro, 14 por 100 (sobre la riqueza).

Recargo Transitorio, 40 por 100 (sobre la Cuota).

Paro Obrero, 8,125 por 100 (sobre la Cuota).

Recargo Transitorio, 10 por 100 (sobre la riqueza).

Seguros Sociales, 15 por 100 (sobre la riqueza).

Total contribución.

El importe de Seguros Sociales en columna independiente.

Tanto en el Padrón como en su respectiva copia, deberán relacionarse, por separado, en la misma forma que se hace en Urbana, todos los contribuyentes del término municipal que, por ser inferior a CINCUENTA pesetas el importe de su riqueza imponible, se hallan exentos de tributación.

CONTRIBUCION URBANA

Se ultimará la confección de los Padrones, liquidando sobre la Cuota el recargo para el Tesoro del 40 por 100, y la suma de ambas partidas será el total contribución que habrá de satisfacer cada finca.

En todo lo demás siguen en vigor las normas de la Circular de 25 de septiembre, cuyo exacto cumplimiento se encarece en evitación de rectificaciones.

Se recuerda que no podrán aprobarse los documentos de los Ayuntamientos que no han enviado debidamente diligenciado el Apéndice o la certificación acreditativa de exposición al público de las declaraciones remitidas con este fin, por lo que, aquellos que no hubieren cumplido este trámite, deberán hacerlo con toda urgencia.

Se advierte a todos los Ayuntamientos y Juntas Periciales que los documentos cobratorios que se señalan, una vez expuestos al público en el plazo reglamentario, deberán tener entrada en esta Administración de Propiedades antes del día 20 del presente mes de diciembre, por lo que en caso de que alguna Corporación no cumpla lo recomendado, esta Oficina, que tiene la obligación de dar cuenta a la Superioridad de las medidas adoptadas para corregir las morosidades, tiene órdenes concretas para utilizar las medidas coercitivas que estime precisas en bien del servicio y de los intereses del Tesoro.

Segovia, 4 de diciembre de 1953. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Pablo Bellido*.

3350

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-CONSERVACION

Terminadas y recibidas las obras de «Primer riego superficial asfáltico de los kilómetros 24,000 al 26,400; 26,400 al 28,900; 28,900 al 31,400 y 31,400 al 34,000 de la C. N. 601 de Madrid a León, por Segovia (Segovia a Valladolid)» y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de TABANERA LA LUENGA, CARBONERO EL MAYOR Y ESCARABAJOSA DE CABEZAS, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S. A.», debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 30 de noviembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez*.

1732

Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

NOTA INFORMATIVA

Don Carlos Velayos Rico, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de don Eladio Quintanilla Sanz, vecino de Cuéllar (Segovia), solicita en instancia fecha mayo de 1953, la concesión y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica precisa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 15 K. V. que partiendo de otra propiedad de «Eléctrica Segoviana S. A.», de Escalona a Cuéllar y con una longitud de 4.702 metros llegue a las fincas de diversos propietarios representados por don Eladio Quintanilla Sanz, en las que se construirán cuatro casetas transformadoras de 10 K. V. A. cada una, con el fin de elevar agua con destino a regadío de aquella zona de Cuéllar.

La línea estará formada por conductores de cobre de 4 m/m. de diámetro, aisladores adecuados a la tensión de servicio y postes de madera.

Cruza la carretera de Cuéllar a Nava de la Asunción en su kilómetro 2.778, línea telefónica, línea eléctrica a alta tensión, propiedad de don Modesto Fraile.

Solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, a cuyo fin se pública a continuación la relación de propietarios afectados.

TERMINO MUNICIPAL DE CUELLAR

Ayuntamiento	Cañada.	Julián Sanz.........	Viñedo.
Carretera...........	»	Mariano Gómez.....	Pinar.
Mariano Martín	Labrantío.	Santiago Molinero...	»
Cecilio Velasco	»	Alfonsa Torres......	»
Juan Yusta	Viñedo.	Julián Magdaleno ...	Labrantío.
Julián Magdaleno ...	»	Ayuntamiento	Cañada.
Eustaquio Suárez....	»	Atilano Gil	Pinar.
Demetrio Parra	»	Ayuntamiento	Cañada.
Cirilo Cano.........	»	Emilio Alvarez......	Labrantío.

Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con cáracter provisional por Real Decreto de 27 de marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, ante las Alcaldías en cuyos términos municipales han de ejecutarse las obras, o ante la Jefatura de Obras Públicas en esta provincia.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 10 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez*.

3376

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de Catastro realizadas en el término municipal de FUENTEMILANOS.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son los siguientes:

FUENTEMILANOS

Huerta: única, equivalente a la 7.ª
Era: única, equivalente a la 4.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y 5.ª, equivalente a la 4.ª, 7.ª, 11.ª, 14.ª, y 20.ª
Dehesa pastos: única, equivalente a la 8.ª
Monte de encinar, de 1.ª, 2.ª, equivalente a la 9.ª y 11.ª
Leñas bajas: única, equivalente a la 6.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a la 7.ª
Erial a pastos de 1.ª y 2.ª, equivalente a la 7.ª y 8.ª

Segovia, 24 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3343

Juzgado de Paz de Santo Tomé del Puerto

EDICTO

Don Venancio Adrados Heras, Juez de Paz de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

HAGO SABER: Que en virtud de las facultades delegadas por el Juzgado de Instrucción de este partido, como consecuencia de expediente de apremio seguido por la Fiscalía Provincial de Tasas contra don Adsalón Montero San Cristóbal, de esta vecindad, se sacan a venta en primera y pública subasta los siguientes bienes embargados:

Un caballo cerrado, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Por cuya cantidad se saca a la venta, señalándose para la subasta el día 14 de diciembre próximo y hora de las cinco de la tarde, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate.

Los gastos de subasta y demás de este expediente correrán a cargo del rematante.

Santo Tomé del Puerto, 28 de noviembre de 1953.—El Juez de Paz, *Venancio Adrados*.

SUBASTAS

3437

CANTALEJO

SEGUNDA SUBASTA DE MADERAS

Habiendo quedado desierta por falta de licitador la subasta celebrada en el día de hoy, para la enajenación de 1.057 pinos de la especie pinaster, pertenecientes al monte núm. 182, de los propios de este Municipio, titulado «Pinar Grande», por el presente se anuncia una segunda para las doce horas del día 19 del actual, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.—Los pliegos de proposición se admitirán desde las 10 a las 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 18 inclusive del corriente.—El anuncio de la primera subasta aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 133, de fecha 6 de noviembre último.

Cantalejo, 3 de diciembre de 1953. El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3288

FRESNEDA DE CUELLAR

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal y Lavadero Público, que unidas se encuentran a sus correspondientes proyectos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fresneda de Cuéllar a 24 de noviembre de 1953.—El Alcalde, *León Martín*.

3364

PINAREJOS

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Pinarejos, 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Escribano.

3365

LAGUNA RODRIGO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamacione.

Laguna Rodrigo a 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, José Domingo.

3366

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo a 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, José Domingo.

3368

CASTROSERNA DE ARRIBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Castroserna de Arriba, 26 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Damián Hernanz.

3369

PERORRUBIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho documento en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Perorrubio a 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Pascual Martín.

3370

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1954, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Perorrubio, 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Pascual Martín.

3371

RAPARIEGOS

Aprobados que han sido por el Ayuntamiento los padrones para el cobro de los impuestos municipales, aprovechamiento de hierbas, consumo de carnes, tejas y canalones y arbitrio sobre vinos, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen, pudiendo presentar durante el mismo las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho plazo y tres días más sin que se hubiere presentado reclamación alguna, serán puestos a su cobro por el recaudador municipal.

Rapariegos a 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Pérez.

3379

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta General de Representantes de esta Comarca Judicial, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario para el año de 1954, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y las cuentas del año 1952, se exponen al público ambos documentos por quince días hábiles, para que en este plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Emiliano Alonso Ortega.

3379

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CARGAS DE JUSTICIA DEL PARTIDO DE SEPULVEDA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta General de Representantes de este Partido, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario para el año 1954, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y las cuentas del año 1952, se exponen al público ambos documentos por quince días hábiles, para que en este plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Emiliano Alonso Ortega.

3389

ADRADOS

ANUNCIO

Se halla expnesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para efectos de reclamaciones, un expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el vigente presupuesta, para atender obligaciones cuyo detalle consta en aquél.

Adrados a 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Ruano.

3390

VALSECA

Epizootias

Habiéndose realizado ante esta Alcaldía las pertinentes informaciones por parte del señor Inspector Municicipal Veterinario, alusivas a visitas de inspección y reconocimiento de reses lanares, propiedad de don Tiburcio de Marcos Hernangómez, vecino de esta localidad, se ha emitido el dictamen de hallarse dos de tales reses lanares enfermas de «viruela ovina» y cincuenta y cuatro sospechosas, pertenecientes a la mencionada ganadería.

Esta Alcaldía ha dado exacto cumplimiento a cuanto está preceptuado en el vigente Reglamento de Epizootias sobre la enfermedad expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento y de manera esencial a los términos municipales colindantes, por ser éste zona infecta.

Valseca, 30 de noviembre de 1953. El Alcalde-Presidente, Ramón Luengo.

3392

FUENTEPIÑEL

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1954, juntamente con los documentos que le integran, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Fuentepiñel, 1.° de diciembre de 1953.—El Alcalde, M. González.

3393

CEREZO DE ARRIBA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto alpúblico para oir reclamaciones, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerezo de Arriba, 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Miguel Perez.

3394

TORREIGLESIAS

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detelle consta en aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamtento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias, 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Fortunato García.

3396

SAMBOAL

Instruído expediente de suplemento de créditos sin transferencias a varios capitulos del presupuesto municipal ordinario de 1953, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Samboal, 1 de diciembre de 1953. El Alcalde, Eladio Andrés.

3397

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, correspondiente al año actual, para atender las oblicaciones cuyo detalle consta en aquél, se haya expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de Pedraza, a 30 de noviembre de 1953. —El Alcalde, Santiago Pascual.

3398

SEQUERA DE FRESNO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligociones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sequera de Fresno, 24 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Rufino Espeso.

3400

CARBONERO EL MAYOR

Instruído expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio, para atender al pago de opligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace púclico que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones, conforme previene el artículo 664, de la Ley de Régimen Local.

Carbonero el Mayor a 1 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Daniel Martín.

3403

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Instruído expediente de suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho espediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela a 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Felicísimo Francisco.

3404

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 28 de noviembre de 1953. El Alcalde, Lucio Barrio.

3408

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Adicional Extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimientos de aguas a este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular repecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Zarzuela del Pinar a 23 de noviembre de 1953.—El Alcalde, *Zenón Domínguez*.

3409

MEMBIBRE DE LA HOZ

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho documento en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Aldeasoña a 23 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

3414

NIEVA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nieva a 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

3415

NAVAS DE ORO

Aceptada en principio por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del corriente mes, la propuesta sobre habilitación y suplementos de crédito para el pago de diferentes atenciones que carecen de consignación y otras que no tienen la suficiente en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público durante quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Navas de Oro a 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, acctal., Anastasio Santos.

1416

CABEZUELA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cabezuela, a 2 de diciembre de 1953. El Alcalde.

3417

HONTALBILLA

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para efectos de reclamaciones, un expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el vigente presupuesto, para atender obligaciones cuyo detalle consta en aquél.

Hontalbilla a 1 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Angel Marañón.

3418

CARBONERO EL MAYOR

Instruído expediente de suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de los gastos que originen las obras del presupuesto extraordinario de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la población, cuyas cantidades han sido tomadas del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ordinario del ejercicio anterior, según detalle que en el mismo consta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos da reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, conforme previenen los artículos 664 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Carbonero el Mayor a 2 de diciembre de 1953. — El Alcalde, Daniel Martín.

3419

PAJARES DE FRESNO

EDICTO

Aprobadas las ordenanzas de exacciones que han de regir para el próximo presupuesto municipal ordinario de 1954, queden expuestas al público en esta Secretaría, durante quince días, en cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra ellas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que crean oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Pajares de Fresno a 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Martín Alonso.

3420

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza a 2 de diciembre de 1953.—El Presidente, Agustín Benito.

3422

PAJARES DE FRESNO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pajares de Fresno a 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Martín Alonso.

3423

VALVERDE DEL MAJANO

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valverde del Majano a 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Paulino Pérez.

3425

FRESNEDA DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del párrafo 2.° del art. 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuestos y de la Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes a los años 1948, 1949 y 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Fresneda de Cuéllar a 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, León Martín.

3427

OLOMBRADA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público por el presente que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Olombrada a 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Pascual.

3427

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Olombrada a 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Pascual.

3429

FRESNO DE CANTESPINO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresno de Cantespino a 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Elías López.

3430

RIAHUELAS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con trasferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riahuelas, 26 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Deogracias Sanz.

3432

MADERUELO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Maderuelo a 1.° de diciembre de 1953.—El Alcalde, P. D., Julio del Río.

3446

ALDEALCORBO

ANUNCIO

Confeccionados los documentos de la Contribución Territorial Rústica para el próximo ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren justas; pues una vez trascurrido dicho período se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Aldealcorbo, 3 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Pérez.

3467

NIEVA

ANUNCIO

Acordada la imposición de exacciones municipales para nutrir el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1954 y aprobadas las ordenanzas fiscales relativas a las mismas, quedan éstas expuestas al público por término de quince días, en esta Secretaría Municipal, durante los cuales podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que consideren justas, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950.

Nieva, 4 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

3468

ALDEALCORBO

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el próximo ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ccho días hábiles, durante los cuales podrán formular contra los mismos las reclamaciones que se consideren justas; transcurrido dicho período, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Aldealcorbo, 3 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Pérez.

3473

ABADES

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Abades a 3 de diciembre de 1953.—P. A., el Alcalde, E. Escobar.

3474

BERNARDOS

Instruído expediente de habilitación y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos a 4 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Benedicto Cubero.

3477

CEREZO DE ABAJO

Formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1954, queda expuesto al público, con los demás documentos que le integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo que determina el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de oir reclamaciones que como expresa el artículo 656 de la citada Ley, podrán formularse por las personas naturales o jurídicas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Cerezo de Abajo, 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Martín Díez.

IMPRENTA PROVINCIAL